

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-001

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ACTIVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 76-2000, SEGÚN ENMENDADA**

POR CUANTO: La “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia”, Ley 76-2000, según enmendada, provee para la activación de un proceso expedito para la realización de obras y proyectos necesarios para enfrentar problemas de deterioro en la infraestructura física de prestación de servicios esenciales para salvaguardar la vida, salud y seguridad de la población. De igual modo, la Ley 76-2000, ante, permite que el referido proceso para la evaluación y concesión de permisos sea utilizado para atender la emergencia causada por un huracán, terremoto, maremoto, incendio, etc.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-003, se declaró una emergencia en la infraestructura en Puerto Rico al amparo de la Ley 76-2000, según enmendada, y se estableció como una prioridad el desarrollo de nueva infraestructura para toda la Isla.

POR CUANTO: La referida Orden Ejecutiva instó la utilización del proceso expedito establecido por la Ley 76, *supra*, para la evaluación de los permisos de los proyectos de infraestructura.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva 2017-038, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-38, se extendió la emergencia declarada por la Orden Ejecutiva 2017-003 y se ordenó la utilización del proceso expedito provisto por la Ley 76-2000 para el desarrollo de proyectos que fomentaran una nueva o mejorada infraestructura, para la prestación de servicios a la ciudadanía y para el desarrollo económico de Puerto Rico. Estas disposiciones fueron nuevamente extendidas mediante la Orden Ejecutiva 2018-002, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-002 y la Orden Ejecutiva 2018-025, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-025.

POR CUANTO: Puerto Rico enfrenta una crisis socioeconómica sin precedentes que tuvo su origen a partir del 2001 cuando el Gobierno tomó prestado para cubrir sus gastos operacionales. Ello, como consecuencia de haber incurrido en gastos por encima de los ingresos lo que también provocó que se impusieran más impuestos y cargos a todo el pueblo, y, por consiguiente, se redujo la actividad económica local.

POR CUANTO: La crisis económica ha provocado un éxodo masivo de puertorriqueños en búsqueda de empleos, servicios y calidad de vida. De acuerdo a

  


cifras del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, se estima que en los últimos once años cerca de medio millón de puertorriqueños se han mudado a los Estados Unidos continentales. La reducción en población se traduce en una base contributiva más pequeña, agravando aún más, la situación fiscal del Gobierno.

POR CUANTO: Puerto Rico ha enfrentado un decrecimiento económico de grandes proporciones. Esto ha provocado, entre otras cosas, una crisis en las finanzas públicas, al punto que se ha comprometido la capacidad del Gobierno de cumplir con sus obligaciones y la inversión en proyectos de infraestructura con resultados adversos en todos los niveles de la sociedad.

POR CUANTO: La carencia de opciones de crédito ha paralizado la inversión en la construcción, renovación y mejoras de la infraestructura en Puerto Rico.

POR CUANTO: La infraestructura con signos más evidentes de deterioro incluye, entre otros: 1) aquella que permite la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; 2) el sistema de acueductos y alcantarillados, incluyendo embalses, plantas desalinizadoras y plantas de tratamiento; 3) el sistema de transportación terrestre, incluyendo carreteras, puentes y los métodos de transporte público; 4) los puertos, atracaderos y los medios de transporte marítimo; 5) las escuelas, hospitales, facilidades públicas y los sistemas para atender emergencias de seguridad o de salud pública; 6) el sistema de telecomunicaciones y de banda ancha; .

POR CUANTO: El costo energético en Puerto Rico sobrepasa por mucho el costo promedio en Estados Unidos continentales, lo que desincentiva la creación de nuevas empresas. En Puerto Rico la infraestructura que permite la generación de energía depende sustancialmente de combustibles derivados del petróleo, lo cual resulta costoso al representar hasta un 63% del presupuesto anual de la Autoridad de Energía Eléctrica, y a su vez, contribuye a la contaminación del aire, lo cual tiene efectos nocivos a la salud de todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: Por otro lado, el paso de los huracanes Irma y María dejó al relieve la vulnerabilidad de nuestra infraestructura, haciendo necesario reconstruir la misma de una forma más robusta y resistente al paso de estos fenómenos atmosféricos. De igual modo, el paso de estos huracanes causó numerosos y significativos impactos en la infraestructura de la Isla, los cuales deberán ser atendidos como parte de nuestro proceso de reconstrucción. A su vez, resulta un imperativo el proveer a Puerto Rico de una infraestructura resiliente que nos permita encarar los embates de cualquier efecto atmosférico futuro.

POR CUANTO: Es nuestra política pública promover el desarrollo de nueva infraestructura de generación energética que utilice fuentes de energía

renovable sostenible que incluye, energía eólica, energía solar, energía geotérmica, energía hidro-cinética y marina, entre otras; promover el uso de gas natural, además de fuentes de energía alterna, esto redundando en el bienestar de nuestro delicado medioambiente y la salud del pueblo puertorriqueño. Asimismo, como parte de la reconstrucción para atender los efectos causados por el paso de los huracanes Irma y María sobre Puerto Rico, es necesario reconstruir gran parte de nuestra infraestructura, así como desarrollar infraestructura resiliente para la Isla.

POR CUANTO: Existen graves deficiencias en la captación y distribución del agua, y el deterioro en la infraestructura de sistemas pluviales, tuberías y los embalses, han tenido efectos nefastos en la prestación de un servicio tan esencial como lo es llevar agua potable a cada hogar puertorriqueño. Se ha estimado que cerca de un 50% del agua potable producida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se pierde antes de llegar a su destino, a través de salideros.

POR CUANTO: La infraestructura que permite la comunicación terrestre en Puerto Rico se encuentra en grave deterioro físico y en ocasiones simplemente no es suficiente para satisfacer la demanda de la población. El Gobierno de Puerto Rico considera como una situación de urgencia el que se realicen los trabajos de construcción, desarrollo, mantenimiento, conservación y mejoras a nuestra red vial y a los sistemas de transporte público.

POR CUANTO: El desarrollo económico de Puerto Rico hace necesario que se continúe con el establecimiento de un acceso vial moderno que permita la comunicación vehicular rápida y segura para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Además, el acceso a modernas carreteras garantiza el potencial económico, turístico y social, de todos los municipios de la Isla.

POR CUANTO: Puerto Rico cuenta con una privilegiada localización geográfica entre las rutas marítimas. Es prioridad del Gobierno de Puerto Rico, desarrollar el Puerto de Ponce, continuar mejorando el sistema de transportación marítimo de Vieques y Culebra, establecer muelles turísticos en Ponce, Ceiba y Mayagüez, y potenciar la industria de cruceros. También, es prioridad que se fortalezca y se brinde el mantenimiento necesario a los puertos, muelles y aeropuertos existentes, para aumentar la eficiencia portuaria y aérea, y de esta manera, lograr mayor crecimiento económico en todo Puerto Rico. Este tipo de infraestructura es importante, ya que a través de la misma se reciben a los turistas y otros visitantes, así como la inmensa mayoría de la materia prima para nuestras industrias, los suministros de primera necesidad para nuestros ciudadanos y los artículos de consumo en general.

POR CUANTO: Puerto Rico enfrenta un problema serio en el manejo de los desperdicios sólidos. Desgraciadamente, el sistema actual es anticuado e ineficiente. Con el fin de atender la situación actual de los desperdicios sólidos, es necesario definir e implantar la infraestructura necesaria para su apropiado manejo. Es prioridad del estado establecer proyectos de infraestructura para el manejo de los desperdicios sólidos, utilizando tecnologías económicamente viables y ambientalmente seguras.

POR CUANTO: Aunque desde la aprobación de la Orden Ejecutiva 2017-003 se han logrado avances significativos, no es menos cierto que Puerto Rico aún enfrenta serios obstáculos en su infraestructura. Por lo cual, quedan proyectos de infraestructura por lograrse que son de suma importancia para nuestro desarrollo económico y para atender la crisis que atraviesa nuestra Isla.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Declaro la continuidad de la emergencia en cuanto a la infraestructura de Puerto Rico y ordeno la utilización del proceso expedito, dispuesto en la Ley 76-2000, según enmendada, para el desarrollo de proyectos que fomenten una nueva o mejorada infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía y para el desarrollo económico de toda la Isla. Los proyectos de infraestructura cobijados por esta Orden Ejecutiva incluyen, pero no necesariamente se limitan a:

- 1) Proyectos de energía - esto incluye energía renovable sostenible como la energía eólica, energía solar, además de fuentes de energía alternas como gas natural o la conversión de desperdicios sólidos, entre otros;
- 2) Proyectos de acueductos y alcantarillados - esto incluye mejoras al sistema de acueductos y alcantarillado, incluyendo, pero sin limitarse a embalses y plantas de tratamiento;
- 3) Proyectos de transportación o puertos - esto incluye construcción y mejoras en el sistema de transportación aérea; transportación terrestre, incluyendo las carreteras, puentes y los métodos de transporte público; mejoras o construcción de puertos, atracaderos y transporte marítimo, entre otros;
- 4) Proyectos de manejo de desperdicios sólidos - esto incluye sistemas de recuperación de materiales reciclables; centros de investigación y desarrollo; instalaciones de composta; instalaciones de conversión a

energía o instalaciones de tratamiento y disposición final de desperdicios, entre otros;

5) Cualquier obra de infraestructura del Gobierno de Puerto Rico que esté directamente relacionada o atienda los efectos causados por el paso de los huracanes Irma y María o provea una solución a los daños causados por estos eventos atmosféricos; y

6) Otros proyectos de infraestructura en deterioro que afecten el desarrollo económico de Puerto Rico y los servicios a la población; esto incluye construcción o mejoras a escuelas, facilidades públicas, hospitales, estructuras y sectores abandonados, revitalización de centros urbanos, obras de vivienda de interés social y sistemas para atender emergencias de seguridad o salud pública e instalaciones de telecomunicaciones.

SECCIÓN 2da. Todas las entidades gubernamentales relacionadas a esta Orden Ejecutiva deberán seguir el procedimiento expedito descrito en la Ley 76-2000, según enmendada, al momento de otorgar los permisos, consultas, endosos, comentarios, recomendaciones y certificaciones para proyectos de infraestructura.

SECCIÓN 3ra. Se establece y se mantiene el Subcomité Interagencial de Cumplimiento Ambiental por Vía Acelerada (el "Subcomité"), a tenor con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 76-2000, según enmendada, el cual estará encargado de evaluar los documentos ambientales presentados para cualquier proyecto al amparo de esta Orden Ejecutiva. El Subcomité estará integrado por un funcionario de la Junta de Planificación, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como cualquier otro funcionario que el Gobernador designe.

SECCIÓN 4ta. El Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos y el Director o Secretario de cualquier otra entidad gubernamental concernida, deberán adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para cumplir con esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "entidad gubernamental" incluye a todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de

cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de enero de 2019.



RICARDO A. ROSSELLO NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de enero de 2019.



LUIS G. RIVERA MARÍN  
SECRETARIO DE ESTADO